





## REPÚBLICA DE

MOSSACK FONSECA & CO. Abogados / Attorneys at law

Teléfonos:

(507) 205-5888

Fax:

(507) 284-2322

(507) 263-7327 (507) 263-9218

(507)-263-7914

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE L

ESCRITURA PUBLICA No.

Apartado Postal 0832-0886 W.T.C.

Panamá,

República de Panama

DE

28 DE FEBRERO DE

Por la Cual

se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anonima denominada FINDLAY ASSOCIATES CORP. por medio de la cual se confiere poder especial a favor FANNY BEATRIZ DONOSO NOBOA.

> Protocolizada en Notaría Pública del Circuito Notarial de Panamá

PAPEL NOTARIAL 5050 5899



REPUBLICA de PANAMA 8050 5899 TIMBRE NACIONALIZA 29 02 DB P.B. (445)

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA FUBLICA MÓMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO
(ja)
Por la cual se protocoliza un Actá de una Reunión de la Junta Directiva
de la sociedad anónima denominada FIMDLAY ASSOCIATES CORP. por medio de
la cual se confiere poder especial a favor FAMMY BEATRIZ DONOSO NOBOA
Panamá, 28 de febrero de 2008
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre a los veintiocho (28) días del mes de febrero
321 dos mil ocho (2008), ante mí, Dr. BEMIGNO VERGARA CÁRDENAS, Nobario
Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad
personal número siete - setenta y tres - quinientos diez (7-73-510),
compareció personalmente, EDISON ENNESTO TRANO, varón, panameño, mayor de
edad, soltero, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal
Amero tres-ciento siete-ochocientos veintimo (3-107-821), a quien
TOTAZCO, y me manifestó lo siguiente:
PRIMERO: Que representa a BUFFTE MF & CO., sociedad profesional de
acogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco
#1:tte (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero
#1ete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público
Que está debidamente autorizado para este acto según consta
"4##c:ito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957),
permento: ocho tres cero cero dos dos (830022) de la Sección de
Sattennas Común del Registro Público
Que <b>DUFETE MF &amp; CO.</b> , es el Agente Registrado de la sociedad
Markinada FINDLAY ASSOCIATES CORP., nombramiento que consta inscrito, a
ninco nueve nueve cuatro cuatro tres (542386), Documento uno dos
eis siete cero nueve (1029202), de la Sección Mercantil del
ue me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública,
to efecto protocoliza, un documento redactado en idiona castallana

el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junt sociedad mediante la cual se confiere poder especial a sever visit BEATRIZ DONOSO NOBOA, el cual se transcribe en la copra de este instrumento. -- Queda hecha la protocolización solicitada y se expediran las copias que soliciten los interesados. --- Leida como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, YAXELINE PEREZ DE CASTILLERO, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250), y MINIMALLA TURON, con cedula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad/y vecinas de esta ciudad; a quienes conozco/y son habiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que esta escritura publica lleva el numero de orden dos kil cuarrocientos VEINTIOCEO (2428) (Afdo.) EDIECH ENVERTO TRANO --- (Edo.) YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO (fdo.) MIRZELLA TUNON --- [fdo.) Dr. BENIGNO VERGARA CARDENSE Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -------PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EXMOLAY. ASSOCIATES CORP -- Una reunión de la Junta Directiva de FINDLAY ASSOCIATES CORP. se celebró en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el día 28 de febrero de 2008 a las 10:00 a.m. AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello. -----PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber: ----- FRANCISCO BOLOÑA MORALES (por poder a )TUETTE POGERS) ----------- FANNY DONOSO NOBOA (por poder a GEORGE ADLEN)

## REPUBLICA DE PANAMA8 PAPEL NOTARIAL 8020 5900



29 02

REPUBLICA de PANAMA

## NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

FRANCISCO BULONA RODRIGUEZ (por poder a VERNA DE NELSON)
PRESIDENTE DE LA REUNION: YVETTE ROGERS, en ausencia del Presidente de
la sociedad.
SECRETARIA DE LA REUNTON: VENNA DE MELSON, en ausencia del Secretario de
la sociedad.
ER RESOLVIO:
Autorizar a YVETTE ROGERS para conferir, en nombre y representación de
esta sociedad, un poder especial a favor de FANNY BEATRIZ DONOSO NOBOA,
titular del pasaporte ecuatoriano No.0922612940, conforme à las
facultades descritas en la página adjunta a esta acta
CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.
(fdo.) YVETTE ROGERE - Presidente de la reunión (fdo.) VERNA DE
NELSON - Secretaria de la Reunión.
PORR
Yo, YVETTE ROGERS, debidamente autorizada para este acto en una reunión
de la Junta Directiva de FINDLAY ASSOCIATES CORP. celebrada el día 28 de
febrero de 2008, por este medio conflero poder especial a favor de FANNY
BEATRYZ DONOSO NOSOA, titular del pasaporte ecuatoriano No.0922612949
conforme a las siguientes facultades:
1. Ejercer una amplia representación legal, judicial y extrajudicial de
la compañía, y en especial para representarla ante cualquier entidad
pública o privada del Ecuador, o fuera de él, y particularmente para
defenderla y representarla judicial y administrativamente, pudiendo
presentar todas las demandas o peticiones y contestar las que se nos
presenten por terceros, teniendo la más amplia facultad para demandar,
contestar, desistir o transar cualquier pleito, comprometer la contienda
a árbitros.
2. Presentar todas las acciones legales que se necesite para defender
los bienes y derechos de la poderdante en el Ecuador o fuera de él, por
lo que el apoderado, podrá con su sola firma presentar todas las

demandas civilès, denuncias penales, acusaciones general, todas las acciones de cualquier indole y ante cualquier instancia, judicial o administrativa, que franquee la Constitución y las leyes en el Ecuador vigentes a esta fecha. 3. Efectuar todo lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Para cumplir con su cometido, el apoderado, por expreso deseo de la poderdante, podrá libremente contratar y despedir a los abogados que estime convenientes. No podrá alegarse falta de poder o insuficiencia del mismo, pues es voluntad de la poderdante, otorgar amplia discreçionalidad al apoderado, cual en derecho se requiera para que cumpla con el mandato otorgado, y realice a la brevedad posible, las defensas judiciales que correspondan para proteger los derechos e inversiones de la poderdante en el Ecuador o fuera de él. -----Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día 🐉 🗯 febrero (fdo.) YVETTE ROGERS - En nombre y representación de FINDAS ASSOCIATES CORP. ----concuenta con su original esta copia que expido sello y tirmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los veintíocho (28) días del mes de febrero del dos mil ocho

Notario Público Datavo

CH- 4

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





El infrascrito funcionario Legalizaciones del Minister Relaciones Exteriores debidament para este acto CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

auténtic <mark>a del f</mark> uncione	trio que el dia28	
FEBRERO	año200	)8
rcia el cargo deNO	TARIO PUBLICO	OCTAVO
_	L CIRCUITO DE	
namá 3	de MARZO	gna=2008
	Autenticación l	W61 A AR
According to the second party of the second party of the second party of		190587
	ameli reach	44 4

Bublefa de autenticación y legalización Este Ministerio no Ministe del documento.

Todas sus actuaciones el ((a) señor (a)

DORINDA DEL CARMEN CORTIZO DE ZANETTI

Firma Autorizada
Sub Jefa De Autenticacio

Legalización Ministerio De Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 del la Lev Notarial reformació por el Decreto Supremo Numero 2386 de zón 131zo 31 de 1.973 publicada en el Registro Oficial No. 564 ile copia prepedente

del 12 de Abril de 1.978 C. dat at decumento





2014

dered Moya Flores Notario XXVIII de Guayaquil